

AVISO No. 313

09 DE MAYO DE 2024

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **JAVIER SANCHEZ CASTAÑEDA** De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar **RESOLUCIÓN PQRDS 6309 DEL 30 DE ABRIL DE 2024**

Persona a notificar: **JAVIER SANCHEZ CASTAÑEDA**

Dirección de notificación usuario **CARRERA 6 3 N 100 TORRE B APTO 1411**

Funcionario que expidió el acto: **NICOLAS GIRALDO**

Cargo: **Abogado Contratista**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Atentamente,



NICOLAS ANDRES GIRALDO

Abogado Contratista

Dirección Comercial EPA ESP

Armenia, Q., 09 de Mayo de 2024

Señor (a):

JAVIER SANCHEZ CASTAÑEDA

Dirección: **CARRERA 6 3 N 100 TORRE B APTO 1411**

Matricula No. 147836

Armenia, Quindío.

ASUNTO: Notificación por Aviso **No. 313 RESOLUCIÓN PQRDS 6309 DEL 30 DE ABRIL DE 2024**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No. 313 RESOLUCIÓN PQRDS 6309 DEL 30 DE ABRIL DE 2024 "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION"**

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,



NICOLAS ANDRES GIRALDO

Abogado Contratista

Dirección Comercial EPA ESP

**RESOLUCION PQRDS 6309
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN
RADICADO No. 2024PQR80362
MATRICULA 147836**

El abogado Contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

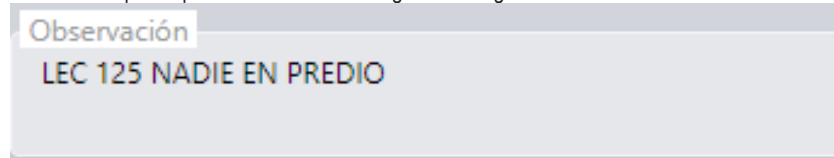
CONSIDERANDO

1. Que, el señor **JAVIER SANCHEZ CASTAÑEDA**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, y de conformidad con lo manifestado en su escrito de petición con radicado **No. 2024PQR80362** la entidad prestadora del servicio le informa lo siguiente respecto del predio ubicado en la Dirección **CARRERA 6 3 N 100 TORRE B APTO 1411 identificado con MATRICULA 147836**.
2. Que, verificado en el sistema el historial del predio ubicado en la Dirección **CARRERA 6 3 N 100 TORRE B APTO 1411 identificado con MATRICULA 147836**, se observa que a la fecha dicho inmueble se encuentra a **PAZ Y SALVO** en los productos de acueducto, alcantarillado y Aseo.

Total Cartera	Cartera no Vencida	Cartera Vencida	Saldo Financiado	Saldo a Favor	Facturas con Saldo	Valor Último Pago	Fecha último pago
0	0	0	\$ 0,00	\$ 0,00	0	\$ 570.910,00	16/04/2024

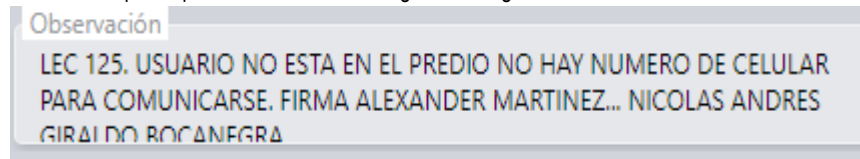
3. Que, conforme al alto consumo registrado en el predio para el periodo con No de **Factura 66860671**, la empresa envía **VISITA DE VERIFICACIÓN POR CRITICA** el día 09 de Abril de 2024, con el fin de revisar tanto el medidor, como las instalaciones internas, y de la misma manera corroborar la lectura arrojada por el medidor para esa fecha siendo esta **125m3**.

Información que se puede confirmar en la siguiente imagen:



4. Que, teniendo en cuenta lo anterior y con el fin de brindarle una amplia respuesta se envía nuevamente **VISITA DE VERIFICACIÓN** el día 18 de Abril de 2024, donde tampoco fue posible ingresar al predio por no haber una persona en el inmueble que atendiera la visita.

Información que se puede evidenciar en la siguiente imagen:



5. Que, al revisar el registro de mediciones del predio identificado con Matrícula **N° 147836**, se observa que para el periodo con No de **Factura 66860671** se facturan **69m3** bajo la Observación de Lectura **ALTO CONSUMO**, y los valores son tomados por diferencia de lecturas, con base en las lecturas tomadas al medidor de agua dispuesto en el inmueble ubicado en la **CARRERA 6 3 N 100 TORRE B APTO 1411**.

Información que se puede evidenciar en la siguiente imagen:

Año	Mes	Periodo Consumo	Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo	Causa lectura	Observación lectura	Fecha Registro	Consumo Promedio..	Cuenta de...	Uso	Estrato	Cobro
2024	4		5290	125	56	69	LECTURA	ALTO CONSUMO...	09/04/2024	5	66860671	RESIDENCIAL	5 DIFERENCIA...
2024	3		5271	56	44	12	LECTURA	NORMAL	11/03/2024	4	66494636	RESIDENCIAL	5 DIFERENCIA...
2024	2		5252	44	37	7	LECTURA	NORMAL	09/02/2024	5	66127137	RESIDENCIAL	5 DIFERENCIA...
2024	1		5233	37	33	4	LECTURA	NORMAL	10/01/2024	5	65758702	RESIDENCIAL	5 DIFERENCIA...
2023	12		5214	33	31	2	LECTURA	NORMAL	12/12/2023	5	65393573	RESIDENCIAL	5 DIFERENCIA...

6. Que, se informa que adicional al valor de su consumo para el periodo con No de **Factura 66860671** se está cobrando una figura llamada **DESINCENTIVO AL CONSUMO (RESOLUCION UAE-CRA 39 DE 2024)**, por valor de **OCHENTA Y NUEVE MIL TRECIENTOS SESENTA PESOS (\$89.360) MCTE** la cual opera como un cobro adicional a todo predio que registre consumos en el mes mayor a los **26 m³**, esto como medida para desincentivar el consumo excesivo de agua potable:

1. Servicio de ACUEDUCTO							
Ajuste A La Decena	0	\$ 1.00	\$ 4.00	0.00	60.00	\$ 0.00	\$ 4.00
Cargo Fijo Acueducto	1	\$ 5,797.07	\$ 5,797.00	0.00	60.00	\$ 3,478.00	\$ 9,275.00
Consumo Acueducto	69	\$ 2,078.14	\$ 143,391.00	0.00	60.00	\$ 86,033.00	\$ 229,424.00
Desincentivo Alto Consumo Cra 39 2024	43	\$ 2,078.14	\$ 89,360.00	0.00	60.00	\$ 0.00	\$ 89,360.00
Tasa Ambiental Acueducto	69	\$ 12.84	\$ 886.00	0.00	60.00	\$ 531.00	\$ 1,417.00
Subtotal ACUEDUCTO							\$ 329,480.00

7. Que, se deja constancia que **Empresas Publicas de Armenia** cumplió con su deber en el debido proceso de enviar visita de verificación al predio una vez detectó el alto consumo, con el fin de revisar el estado tanto del medidor como de las instalaciones internas, pero que en ninguna de las dos fue posible realizar el ingreso, de igual manera es importante saber que es deber del usuario atender dichas visitas. **MATRICULA 147836.**
8. Que, por su parte el **art 146 de la ley 142 de 1994** estipula *“La medición del consumo, y el precio en el contrato. La empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario”.*
9. Que, por los motivos anteriormente plasmados no se encuentra procedente generar descuentos o re liquidar la **factura No 66860671**, toda vez que no fue posible ingresar al predio en las dos visitas enviadas **MATRICULA 14736.**
10. Que, la **Ley 142 de 1.994**, establece *“que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos”.*

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: No acceder a las pretensiones del peticionario **JAVIER SANCHEZ CASTAÑEDA** en re liquidar o ajustar la cuenta con No de factura **66860671** toda vez que no fue posible ingresar al predio en las dos visitas de verificación enviadas por Empresas Publicas de Armenia, **Matricula 147836.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar al peticionario **JOSE CRISANTO RAMIREZ** de la presente Resolución

ARTÍCULO TERCERO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P o por el correo electrónico atencionalciudadano@epa.gov.co . advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P

Dado en Armenia, Q., a los (30) días del mes de Abril de Dos Mil veinticuatro (2024)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



NICOLAS ANDRES GIRALDO
Abogado Contratista
Dirección Comercial E.P.A E.S.P.